

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 118 -2016-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 2 2 JUN. 2016

VISTO:



Los Oficios N°s 448, 619-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, 235-2016-GRA/GG-GRI, 484-2016-GRA/GG-ORADM, Memorándo N° 199-2016-GRA-GG/ORADM-ORH y Decretos N°s 3542-2016-GRA/GR-GG, 4423-2016-GRA/GG-ORADM, 5713-2016-GRA/GG-ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y treinta y siete (37) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución el Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita el contrato de la Supervisor de la Meta: Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Perú Corea del Sur de Huancapi, Distrito de Huancapi, Provincia de Victor Fajardo, Región-Ayacucho, con una Remuneración de 5,400.00 nuevos soles, por el periodo comprendido de tres meses, a partir del 10 mayo de acuerdo al Memorando Nº 199-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Eleodoro Dionisio MORALES HUAMAN, David CARBAJAL HUALLPA y Luis Gerónimo TALAVERA URRIBARRI y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganador el señor Eleodoro Dionisio MORALES HUAMAN, para cumplir las funciones antes mencionada, de acuerdo al anexo 018-2015 de la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI:

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional hoy Gobernador Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;





Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;





Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Memorando Nº 199-2016-GRA-GG/ORADM-ORH y Decreto Nº 3542-2016-GRA/GR-GR y la Directiva Nºs 002–2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su modificatoria aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1280, 1365-2009, 388-2010 y 618-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Ing. ELEODORO DIONISIO MORALES HUAMAN	SUPERVISOR	9002 2-189873 4-000039	5,400.00		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDU CATIVO EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO COREA DEL SUR DE HUANCAPI, DISTRITO DE HUANCAPI, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO, REGION AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorándo Múltiple Nº 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2014-GRA/GGR-GRI-SGSL y concluirá sus servicios a la revisión y aprobación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad de servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorándos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y 070-2015-GRA/GG-ORADM.

O Director Regional P Administración

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.



ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

